



Urbanizaciones Unidas de la Guardia
GRUPO MUNICIPAL

Luis Salazar Ramírez, portavoz del Grupo Municipal URBANIZACIONES UNIDAS DE LA GUARDIA en el Ayuntamiento de la Guardia, en base a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación vigente, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

SOBRE LA ACTITUD DISCRIMINATORIA DEL SR. ALCALDE EN RELACION CON LA RECEPCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN ALGUNAS URBANIZACIONES Y NO EN OTRAS. A TÍTULO DE EJEMPLO HACERSE CARGO DEL SUMINISTRO ELECTRICO PÚBLICO EN LA URBANIZACION DE LAS CUMBRES Y PARTE DE ENTRECAMINOS Y NO HACERLO EN ALTOS DEL PUENTE NUEVO.

Exposición de motivos:

No podemos seguir asistiendo impasiblemente a las actuaciones, en un caso, y a las no actuaciones en otro, que de tipo urbanístico viene realizándose desde nuestro Ayuntamiento.

No tiene, bajo nuestro punto de vista justificación alguna, que desde hace tiempo, en Entrecaminos se esté dando servicio al alumbrado público a parte de la urbanización que está sin recepcionar, se le dé ahora a la Urbanización de las Cumbres, que tampoco se ha recepcionado, y por el contrario, a Urbanizaciones como Altos del Puente Nuevo y otras, se dejen que sean los propios ciudadanos los que mantengan este servicio.

Tampoco vemos racional que mientras en Entrecaminos y Altos del Puente Nuevo se asume por parte del Ayuntamiento el Servicio de Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración, por el contrario en la Urbanización de Las Cumbres no se esté asumiendo.

Entendemos que la recepción de ciertos servicios, cuanto menos, es de dudosa legalidad. La legislación vigente, en este caso, la LOUA, prevé la recepción total o parcial de la Urbanización, pero no, que de manera unilateral, el Ayuntamiento, recepcione ciertos servicios, que en principio, y hasta la recepción oficial corresponderían al empresario urbanizador de las mismas. La LOUA es clara en este sentido y a la misma nos remitimos.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se aplique la LOUA y se recepcionen las urbanizaciones que estén terminadas para poder dar los servicios municipales que la normativa en vigor obliga a los Ayuntamientos.
- Que se dé, en su caso, un plazo máximo a los responsables urbanísticos para la terminación de las mismas, exigiéndole que conserven y mantengan las urbanizaciones hasta su recepción provisional o definitiva.
- Que transcurrido este plazo sin la observancia anterior, se ejecuten los avales correspondientes, sin más dilación y el Ayuntamiento, por ejecución subsidiaria, termine la misma y se pueda dar a todos los vecinos del municipio el mismo trato y servicios municipales.
- En todo caso, si se recepcionan servicios municipales en unas urbanizaciones, que se recepcionen en todas.

La Guardia, 5 de abril de 2010.

Fdo: Luis Salazar Ramírez
Portavoz del Grupo Municipal U.U.G.

DOCUMENTACION A APORTAR AL EXPEDIENTE DEL PLENO:

- Certificado del Sr. Secretario o técnico correspondiente de las Urbanizaciones recepcionadas en el Municipio.
- Certificado del Sr. Secretario o técnico correspondiente de los servicios municipales que se satisfacen en las distintas urbanizaciones del municipio (alumbrado público, servicio domiciliario de agua, recogida de basura, etc.).